NOTA DNCP/DNC/Nº 6.604 / 2019.

Asunción, 03 de mayo de 2019.

Abg.:
Pablo Lezcano, Director.
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Nivel Central
Presente:

REF.: ID. N° 358.522 –CONTRATACION DIRECTA PARA "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES PARA LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE PROFESIONES Y ESTABLECIMIENTOS DE SALUD"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Especificaciones técnicas; visto y considerando lo indicado en la Circular DNCP Nº 02/15, relativas a la *"Protección de la Capa de Ozono" y "de Calidad del Aire"; en los procesos de contrataciones realizados al amparo de la Ley Nº 2.051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, que tengan por objeto la adquisición y/o servicio de mantenimiento y reparación de equipos de acondicionadores de aire, así como de los equipos de aire acondicionados del parque automotor y demás equipos o productos controlados, las especificaciones técnicas deberán ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la Ley 5.211/14 "De Calidad del Aire", el Decreto N' 12.685/08 "Reglamento de Control de Sustancias Agotadoras de la Capa de Ozono y el uso de Tecnologías Alternativas", y la Resolución N' 1.242/14 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la Secretaría del Ambiente"*, recomendamos que se ajusten a la misma.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. M. García Ayala
Jefa del Dpto. de Contrataciones Directa
DNC - DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS · CONTRATACIÓN DIRECTA

Abg. Rubén Angel Sánchez M.
Dpto. de Contratación Directa

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora Normas y Control

DNC/CD/RASM.